

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy cinco (05) de mayo de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que el término para subsanar la demanda venció el 04 de los cursantes mes y año, no se presentó escrito de corrección por la parte demandante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 526

RADICADO: 2022-00079-00

PROCESO: ACCION POPULAR

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA MICOLTA GONZALEZ Y OTRA

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA LAS GALIAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 28 de abril de 2022, conforme al inciso segundo del artículo 20 de la ley 472 de 1998, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 del 06 de mayo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeff466cfb20ec82dd0856ff3fc74e4123ff79675600199f75d42bb7fbbf69d7**
Documento generado en 05/05/2022 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>